

Ley provincial N.º 15.513

Obligación Alimentaria





Ley provincial N.º 15.513 Obligación Alimentaria

Impulsada por el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, esta Ley simplifica el proceso judicial para el reclamo de alimentos con el objetivo de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y poner fin a la violencia económica por razones de género.

En 2022 el Ministerio presentó el Informe sobre Incumplimiento de la Obligación Alimentaria que da cuenta del efecto que tiene la ausencia parental en la profundización de la desigualdad de género y la infantilización de la pobreza, revelando que:

Más del 51% de los padres no cumplen con el pago de la cuota alimentaria.

El porcentaje se eleva al 66% si se incluyen los pagos eventuales.

¿Por qué decimos que el incumplimiento de la obligación alimentaria es violencia económica?

Este tipo de violencia por razones de género está definida en la Ley N° 26.485 y se configura, entre otras circunstancias, por conductas que se dirigen a menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres. Por ejemplo, cuando se exige que den explicaciones sobre los gastos que realizan o se les impide administrar libremente su dinero. Cuando el progenitor incumple la obligación alimentaria, las mujeres deben enfrentarse a la necesidad de trabajar más horas o endeudarse para mantener a sus hijas e hijos.

¿Por qué hablamos de “obligación alimentaria” ?

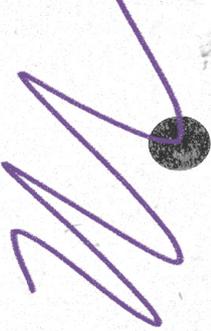
Para reforzar la **responsabilidad parental** que incluye los deberes y derechos que tienen las madres y padres sobre el cuidado y crianza de sus hijas e hijos. La **obligación alimentaria** es un derecho de las niñas, niños y adolescentes que permite garantizar su acceso a la educación, salud, vivienda, alimentación, entre otros.

El informe también identifica los obstáculos para el acceso a la justicia que enfrentan las progenitoras cuando inician los reclamos y propone sugerencias dirigidas a todos los poderes del Estado. Entre ellas, el establecimiento de pisos mínimos para fijar el costo de crianza y otras dos reformas legales provinciales.

Los números relevados por el informe fueron ratificados por UNICEF. Por su parte, el Ministerio de Economía de la Nación presentó en marzo de 2023 la **Canasta de Crianza** con el fin de medir el costo de bienes, servicios y tiempo de cuidado de niñas, niños y adolescentes de 0 a 12 años. Este índice es publicado por el INDEC mensualmente y es utilizado como un parámetro para calcular la cuota alimentaria por su especificidad y fiabilidad como fuente de información pública, así como un insumo para actualizar los montos que se devalúan por la inflación.

En este marco, el Ministerio de Mujeres y Diversidad creó la mesa de trabajo sobre obligación alimentaria donde se redactó el proyecto de ley que reformó parcialmente el Código Procesal Civil y Comercial y otro que modifica el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM) de la Provincia. Finalmente, el 12 de diciembre de 2024 la Cámara de Diputados provincial sancionó la **Ley Provincial N° 15.513**.

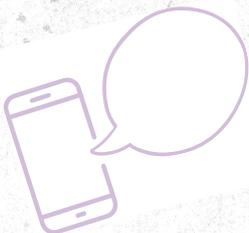




Ley N° 15.513

Esta norma fue impulsada con el objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres, equiparar las condiciones de desigualdad en los procesos judiciales por incumplimiento de la cuota alimentaria y brindar nuevas herramientas que contribuyan a la agilización de los reclamos. Sus puntos principales son:

- ➔ Reconocer legalmente la Canasta de Crianza del INDEC y otras herramientas provinciales que puedan crearse como parámetro para determinar el monto de la cuota alimentaria.
- ➔ Incorporar como forma de notificación fehaciente el uso de WhatsApp u otras plataformas de mensajería para simplificar la continuidad del proceso de alimentos.
- ➔ Crear un proceso simple para la ejecución de convenios privados de alimentos.
- ➔ Fortalecer la autonomía en el proceso de toma de decisiones de las mujeres como usuarias del servicio de justicia.
- ➔ Agilizar los plazos para dar respuesta a la prueba de informes: se acortan a 5 días para entidades privadas y 7 para públicas.



Preguntas frecuentes

¿Cuándo entró en vigencia la Ley?

La norma está vigente desde el 3 de enero del 2025. Esto significa que ya puede ser aplicada.

¿Cómo se solicita el patrocinio jurídico gratuito?

El patrocinio jurídico gratuito en la provincia de Buenos Aires se puede solicitar en las defensorías civiles del Ministerio Público, un organismo que depende del Poder Judicial. También existen consultorios jurídicos gratuitos en organizaciones, universidades, colegios públicos de abogadas/os y también en algunas asociaciones civiles. Si bien cada patrocinio tiene diferentes requisitos, en líneas generales lo que se solicita es no tener bienes muebles ni inmuebles registrados a su nombre y cobrar un salario que no exceda el mínimo vital y móvil.

¿Es posible iniciar un juicio por deuda de alimentos retroactiva?

En la Argentina no es posible ya que el Código Civil y Comercial de la Nación dice que la deuda existe a partir de la interposición de la demanda o desde el día de la interpelación por medio fehaciente al obligado, siempre que se interponga la demanda dentro de los 6 meses. Por el período anterior, el progenitor que asumió el cuidado tiene derecho al reembolso de lo gastado en la parte que corresponde al progenitor.

¿Cuál es el monto que se fija a través del INDEC?

Se trata del Índice de Crianza, un valor de referencia que permite contribuir a la organización y planificación familiar y a la gestión de los cuidados para saber cuánto destinan las familias a alimentar, vestir, garantizar vivienda, trasladar y cuidar niñas, niños y adolescentes de 0 a 12 años. El monto cambia según la variación de esos costos, por ende, si hay inflación el monto de la canasta también sube.



Handwritten purple scribble.

**MINISTERIO
DE MUJERES
Y DIVERSIDAD**



**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES**